

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: YESID ESTEBAN QUINTERO BERMUDEZ

Rad. 1100141890037-2021-00271-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Aclárense los hechos y pretensiones referentes a los pagarés No. 2410099082 y 2410099083, como quiera que los títulos valores se pactaron en 6 cuotas, siendo la primera pagadera el 05 de enero de 2020; siendo así, el plazo se cumplió el 5 de junio de 2020, por lo que no se entiende por qué indican que la mora es a partir del 13 de julio de 2020. (Numeral 4º artículo 82 del C.G.P.)

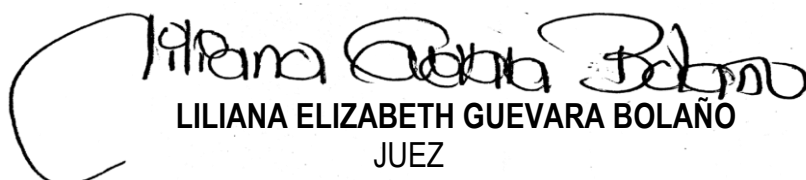
2.- Teniendo en cuenta el anterior numeral, ajústense las pretensiones, toda vez que los títulos valores báculo de la ejecución se pactaron por instalamentos, y cada uno de estos tienen su causación de interés moratorio.

3.- Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento la forma cómo obtuvo la dirección electrónica del demandado y allegue las evidencias correspondientes.

4.- Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique si ha iniciado alguna otra ejecución con los títulos valores presentados como báculo de acción.

5.- Apórtese la tabla de amortización del crédito de cada uno de los pagarés presentados para el cobro.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de abril de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior
por anotación en el Estado No 025

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**